

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2017-00346-00
Armenia Quindío, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

El despacho, atendiendo la comunicación del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad y el memorial presentado por la apoderada de la parte demandada,

Resuelve

Primero: Disponer la reanudación oficiosa del proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 163 del Código General del Proceso.

Segundo: No aceptar la renuncia de poder presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandada, hasta tanto se cumpla con lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso "... *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*" (Subrayado fuera de texto).

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 092 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5402ea2e389debe063319330515bb8bac9411dfb7b9a56f59088454d34eb9a**

Documento generado en 16/10/2020 06:45:35 a.m.